



**RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Diez horas y cuarenta minutos del día Dieciocho de Marzo del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/223 de parte del ciudadano O.A.B.A.. medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su hija F.G.B.C. en la Unidad de Salud de Zacamil.

I Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulto procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-1805 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernandez, Director de la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de Memorandum 2021-3000-DRSM-EXT-165, el Director de la Región Metropolitana, agrega el memorandum 2020-3000-092 remitido a su persona por parte de la Directora de la UCSFI de Zacamil, Dra Carolina del Carmen Hernandez Bolaños quien le manifiesta “”Que se ha efectuado la búsqueda del expediente de Fabiola Guadalupe Brito Cardenas y no se encontro rregistro alguno del mismo“”

VI) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe la Directora de la UCSFI de Zacamil y el Director Regional, se concluye que no existe registro que se haya brindado atención médica a Fabiola Guadalupe Brito Cardenas, por lo tanto resulta imposible la entrega de la Constancia requerida.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente Médico y Constancia de Vacunas a nombre de Fabiola Guadalupe Brito Cardenas , en la UCSFI Zacamil. **NOTIFIQUESE.**



Carlos Alfredo Castillo

Oficial de Información MINSAL

---

Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud

Calle Arce N° 827, San Salvador

Tel. 2205-7123